



**Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual**  
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

# guía

COMUNITARIA

La falta de acceso  
a la justicia de las  
personas que ejercen  
el trabajo sexual





## Introducción

Las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan una amplia gama de barreras para acceder a la justicia, tanto como víctimas de delitos como cuando se les acusa de cometerlos. La criminalización del trabajo sexual, el estigma, la discriminación, junto con la corrupción y violencia policiales son limitantes para la denuncia de delitos a la policía, para el éxito del proceso judicial y la condena de los perpetradores y para el acceso a servicios de indemnización y apoyo a las víctimas. Cuando el trabajo sexual está criminalizado, el derecho de quienes lo ejercen a la protección de la ley y a librarse de detenciones arbitrarias es violado sistemáticamente por la policía y el sistema judicial. Las personas que ejercen este trabajo en todo el mundo a menudo están excluidas de la protección de la legislación laboral y de los mecanismos de resolución de conflictos laborales y sufren discriminación en los tribunales civiles.

Esta Guía comunitaria resume los principales desafíos que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual e identifica las violaciones de derechos que experimentan cuando buscan acceder a la justicia.

## Directrices internacionales

El acceso a la justicia es uno de los ocho derechos fundamentales descritos en la Declaración de consenso de la NSWP respecto al trabajo sexual, los derechos humanos y la ley. Es ampliamente reconocido en el derecho internacional, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). La DUDH consagra el derecho a la igual protección de la ley, el debido proceso y la libertad de arrestos arbitrarios y tortura. También afirma que todas las personas tienen derecho a reparaciones cuando se violan sus derechos.

Estos derechos se describen en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR, por su sigla en inglés), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (Convención contra la Tortura), y la Recomendación general sobre el acceso de las mujeres a la justicia de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

## Metodología

El documento informativo se basa en las respuestas de una consulta virtual con 18 miembros de la NSWP y grupos focales y entrevistas con 207 personas que ejercen el trabajo sexual en diez países.

## Criminalización y opresión legal

Las personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan leyes, procedimientos, regulaciones y prácticas que las discriminan. El miedo a las detenciones o acusaciones es una barrera importante para denunciar los delitos contra ellas a la policía. Las leyes y prácticas contra la trata de personas que hacen una amalgama entre el trabajo sexual y la trata también son una barrera para la justicia, especialmente para las personas migrantes que ejercen el trabajo sexual.

Para aumentar el acceso a la justicia de las personas que ejercen el trabajo sexual, los gobiernos deben cambiar las leyes y prácticas que impiden que ellas denuncien delitos.

**La criminalización del trabajo sexual, el estigma, la discriminación, junto con la corrupción y violencia policiales son limitantes para la denuncia de delitos a la policía...**





## Prácticas abusivas por parte de las fuerzas del orden público

Las personas que ejercen el trabajo sexual sufren abusos sistemáticos físicos, sexuales y verbales por parte de los agentes del orden público. También son víctimas de arrestos arbitrarios, extorsiones, detenciones ilegales y coerción. La policía a menudo amenaza o desinforma a las personas que ejercen el trabajo sexual para obtener una confesión. Muchas pagan multas o sobornos para evitar ser detenidas y llegar a los tribunales, incluso cuando son arrestadas ilegalmente. Las personas pobres y aisladas que ejercen el trabajo sexual son especialmente vulnerables a las violaciones de la justicia.

## Discriminación y parcialidad en el sistema judicial

Las personas que ejercen el trabajo sexual sufren discriminación en todas las etapas del sistema de justicia. La policía puede negarse a recibir sus denuncias. Los jueces y fiscales pueden desatender casos en los que las personas que ejercen el trabajo sexual son víctimas o pueden expresar prejuicios hacia ellas. Las personas que ejercen el trabajo sexual pueden no tener acceso a la compensación para las víctimas. A menudo no están protegidas por leyes que excluyen el historial sexual de las víctimas de la evidencia en el juicio. También enfrentan discriminación en los casos de custodia de menores.

## Asistencia jurídica y accesibilidad

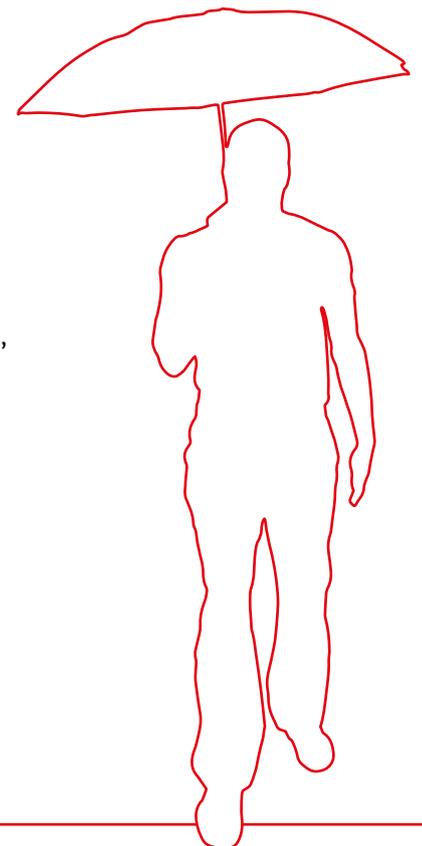
Muchas personas que ejercen el trabajo sexual no son conscientes de sus derechos legales y carecen de acceso equitativo a información y programas de conocimiento en materia de derecho. Los servicios para víctimas de delitos, como refugios y asistencia jurídica gratuita, a menudo no están disponibles para ellas. En algunas áreas, los servicios de interpretación no están disponibles o son de baja calidad.

Las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo sufren discriminación por parte de los servicios proporcionados por el gobierno. Las ONG (especialmente las ONG dirigidas por personas que ejercen el trabajo sexual) son la principal fuente de asistencia jurídica para muchas de estas personas. Quienes ejercen el trabajo sexual en áreas sin estos servicios enfrentan barreras más altas. Incluso cuando hay servicios disponibles, los agentes del orden público casi nunca les informan sobre sus derechos o sobre los servicios disponibles (por ejemplo, asistencia jurídica, traducción), lo que limita el acceso.

## Falta de derechos laborales

La criminalización del trabajo sexual excluye a la mayoría de quienes lo ejercen de la protección bajo las leyes laborales. Estas incluyen el derecho a condiciones de trabajo seguras, licencia médica, salario mínimo, pensiones y seguridad social.

**La criminalización del trabajo sexual excluye a la mayoría de quienes lo ejercen de la protección bajo las leyes laborales. Estas incluyen el derecho a condiciones de trabajo seguras, licencia médica, salario mínimo, pensiones y seguridad social.**





El derecho de asociación, de sindicalizarse y participar en negociaciones colectivas está incluido en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, a las organizaciones de personas que ejercen el trabajo sexual a menudo se les niega el reconocimiento formal y pueden ser criminalizadas o atacadas, incluso bajo las leyes contra la trata. Las personas que ejercen el trabajo sexual a menudo quedan excluidas de la reparación cuando experimentan discriminación o lesiones en el lugar de trabajo.

## Discriminaciones que convergen

Muchas personas que ejercen el trabajo sexual enfrentan varias formas de discriminación que afectan su acceso a la justicia y el trato que se les da dentro de los sistemas de justicia. Pueden enfrentar prejuicios adicionales, exclusión de servicios y criminalización debido a su identidad de género, orientación sexual, raza, clase, estado de VIH, país de origen y / o estado migratorio.

## Recomendaciones

- Despenalizar todos los aspectos del trabajo sexual.
- Invertir en educación y capacitación de sensibilidad para agentes del orden público, jueces y otras personas que trabajan en el sistema judicial.
- Responsabilizar a los agentes del orden público por los actos de violencia y abuso contra las personas que ejercen el trabajo sexual y garantizar que las víctimas de la violencia estatal tengan un derecho exigible de indemnización.

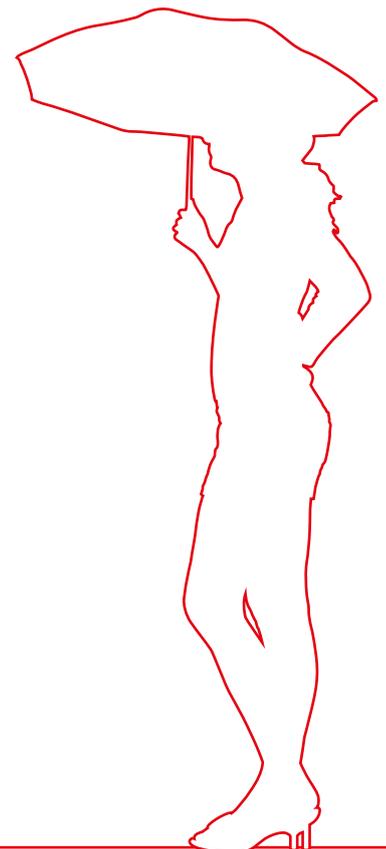
- Dar prioridad a la provisión de asesoría jurídica y capacitación en alfabetización legal a nivel comunitario, incluso a través de la capacitación de personas que ejercen el trabajo sexual como asistentes legales.
- Asegurar la accesibilidad, aceptabilidad y asequibilidad de los servicios jurídicos para las personas que ejercen el trabajo sexual que son víctimas o acusadas de delitos.
- Buscar activamente oportunidades de asociación y colaboración entre las organizaciones de derechos de quienes ejercen el trabajo sexual y las organizaciones que trabajan por el acceso a la justicia para otros grupos marginados.

## Conclusión

La criminalización del trabajo sexual hace que denunciar los delitos a la policía sea un riesgo significativo para quienes lo ejercen. Estas personas sufren abusos, incluyendo violencia y arrestos arbitrarios, por parte de la policía. La mayoría de las personas que ejercen el trabajo sexual no tienen acceso a los derechos laborales, incluso en países donde el trabajo sexual es legal. Los delitos contra ellas se toman con menos seriedad que los delitos contra otras personas por parte de la policía y los tribunales. La falta de conocimiento sobre sus derechos, el sistema jurídico y los servicios para las víctimas también limita su acceso a la justicia.

Las personas que ejercen el trabajo sexual que experimentan formas de discriminación que se intersecan—incluidas las personas transgénero, seropositivas, personas de color, personas que usan drogas y personas migrantes—enfrentan barreras adicionales. Para promover la seguridad, la salud y el bienestar de estas personas, los gobiernos deben reconocer y abordar estas violaciones.

**[Personas que ejercen el trabajo sexual] enfrentar prejuicios adicionales, exclusión de servicios y criminalización debido a su identidad de género, orientación sexual, raza, clase, estado de VIH, país de origen y / o estado migratorio.**



La Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual utiliza una metodología que garantiza que las voces de las bases (personas que ejercen el trabajo sexual y de las organizaciones que dirigen) se escuchen, mediante los Consultores Regionales y Globales y también por medio de los Informantes Clave a nivel Nacional.

Las Guías Comunitarias pretenden ser resúmenes sencillos de los Documentos Informativos de la NSWP. Para más información y referencias, se debe consultar el Documento Informativo que lo acompaña.

El término «persona que ejerce el trabajo sexual» refleja la inmensa diversidad dentro de la comunidad de personas que ejercen el trabajo sexual, lo cual incluye pero no se limita a: mujeres, hombres y personas transgénero que ejercen el trabajo sexual; lesbianas, gais y bisexuales que ejercen el trabajo sexual; trabajadores sexuales masculinos que se identifican como heterosexuales; personas que viven con VIH y otras enfermedades y ejercen el trabajo sexual; personas que usan drogas y ejercen el trabajo sexual; jóvenes (entre los 18 y los 29 años) que ejercen el trabajo sexual; migrantes documentados e indocumentados, como también personas desplazadas y refugiadas, que ejercen el trabajo sexual; personas que viven tanto en áreas urbanas como rurales que ejercen el trabajo sexual; personas con discapacidades que ejercen el trabajo sexual; y personas que hayan sido detenidas o privadas de libertad que ejercen el trabajo sexual.



**nswp** Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual  
Promover los Derechos Humanos y de la Salud

The Matrix, 62 Newhaven Road  
Edinburgh, Scotland, UK, EH6 5QB  
+44 131 553 2555 [secretariat@nswp.org](mailto:secretariat@nswp.org) [www.nswp.org/es](http://www.nswp.org/es)

La NSWP es una compañía limitada privada sin ánimo de lucro. Num. De Cía. SC349355

PROYECTO APOYADO POR:

**BRIDGING THE GAPS**  
Health and rights  for key populations

 **ROBERT  
CARR  
FUND**  
for civil society  
networks

La NSWP es un aliado socio de *Bridging the Gaps*, salud y derechos para las poblaciones clave. Este programa único abarca los retos comunes que enfrentan las personas que ejercen el trabajo sexual, las personas que usan drogas y las personas transgénero, lesbianas, gais y bisexuales en cuanto a las violaciones a sus derechos y a su acceso a los altamente necesitados servicios de VIH y salud. Para más información, visite [www.hivgaps.org](http://www.hivgaps.org).

